

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

RESOLUCIÓN No. 0045 DEL 240122

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 003 2022, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE CONFIEREN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCIÓN 3049 DEL 2014 DE LA POLICÍA NACIONAL, RESOLUCIÓN 00090 DEL 15 DE ENERO DE 2018, RESOLUCIÓN 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020 Y DECRETO 0885 DEL 09/08/2021 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación, previo en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1, numeral 4.5, de la citada resolución delegó en los Comandantes de Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa, arrendamiento de inmuebles.

Que mediante Decreto 0885 DEL 09/08/2021 del Ministerio de Defensa Nacional, se designó al Señor oficial Brigadier General JAVIER JOSUÉ MARTÍN GÁMEZ, como Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establecido en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo contractual de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra ubicada en la Calle 48 Nro. 45 - 58, de la Ciudad de Medellín, en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 .m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. de

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 003 2022, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

lunes a viernes; así mismo en la plataforma SECOP II.

Que el día 18 de enero de 2022, presentan el estudio previo debidamente firmado y aprobado, que tiene por objeto ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO; analizando la conveniencia y oportunidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Estatuto reglamentario de la Contratación Pública.

Que según lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i), La modalidad de selección de contratación directa, procederá para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para efectos de cumplir el objeto referido, requiere adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación directa, lo anterior con base a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que a la letra dice: *“Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1). Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2). Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

Que la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo tiene un local de 35,56 M2 destinado para que se preste el servicio de peluquería y ventas de accesorios, con el fin de ofrecer a la comunidad estudiantil, amplia gama de útiles que cumplan los requisitos de calidad, debido a que ésta Escuela no cuenta con los recursos logísticos suficientes para satisfacer las necesidades de apoyo académico de los usuarios, por lo que el oferente deberá suministrar el personal e implementar la logística necesaria para prestar un excelente servicio a la comunidad educativa.

Que el análisis del valor estimado del canon de arrendamiento, se determinó incrementando el IPC del año 2021 al canon del contrato anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución No. 03049 de 2014 “Manual de Contratación de la Policía Nacional”, artículo 2.2.4.2.5.3 “Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles”. En concordancia con el instructivo 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020.

Que la señora Teniente ASTRID CAROLINA RAMIREZ PRADA, Jefe Grupo Talento Humano ESCER, certifica que es necesario para el bienestar y seguridad del personal de este Centro Docente Policial, ofertar en arrendamiento el inmueble de la referencia, ya que se requiere el funcionamiento de peluquería y venta de accesorios en las instalaciones policiales, por tal razón, la única forma de cubrir la necesidad planteada es mediante el arrendamiento del espacio referido en el presente estudio previo, a la persona natural que cuente con la capacidad operativa para la prestación del servicio requerido por la Escuela.

Que de acuerdo al estudio previo las condiciones técnicas mínimas y adicionales que se exigirán al contratista serán las siguientes:

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO.		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Utilizar espacio de 35,56 m2 solamente para la prestación del servicio de peluquería y venta de accesorios en la Escuela de policía Carlos Eugenio Restrepo.		

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 003 2022, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

	El oferente se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad de los bienes que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención de los clientes.		
	El oferente deberá responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio.		
	Mantener el personal que utilice para la ejecución del presente contrato debidamente uniformado, utilizando delantal, y tapabocas.		
	El oferente se compromete a publicar los precios de los servicios prestados y bienes ofrecidos en lugar visible en las instalaciones de la peluquería.		
	Los precios podrán ser verificados en cualquier momento por parte del supervisor del contrato so pena de las sanciones a que haya lugar.		
	El arrendatario no podrá vender productos diferentes a los relacionados en el presente anexo, sopena de incurrir en causal de terminación del contrato.		
	Nota 1: en caso de que el arrendatario requiera la inclusión de servicios los cuales no queden contemplados en el contrato, deberá ser solicitado por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato, este a su vez informar al grupo de contratos y de acuerdo al objeto del contrato.		
	Cuando se vaya a suspender la venta de un servicio el cual se encuentra incluido en el contrato deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato quien determinara la viabilidad a mencionada solicitud.		
	Nota 2: el aumento de los precios de los servicios será de acuerdo a las respectivas alzas en los precios de mercado, los cuales se realizarán mediante solicitud por parte del arrendatario al supervisor del contrato con precios del común y verificado y aprobados por el supervisor.		
	Cualquier cambio en las condiciones técnicas o económicas, que deba hacerse en el transcurso del cumplimiento del objeto del Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las dos partes.		
	El proponente se compromete a devolver el inmueble, equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones, y a responder por las pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como los daños o perjuicios que cause a terceros.		
	El proponente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuesta, entrevista, buzón de sugerencias, etc.)		
2	El oferente se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a la entidad arrendadora, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante		
3	El horario para la prestación del servicio será de 07:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, de 08:00 horas a 17:00 horas y de 08:00 horas a 14:00 horas los domingos y festivos.		
4	El arrendatario (persona natural) deberá efectuar las cotizaciones mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del canon de arrendamiento previsto en el contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Para este efecto, será pertinente efectuar la imputación de costos y deducciones, siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario.		
5	El oferente se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley, cualquier demanda al respecto, el oferente será el directo responsable.		
6	El oferente certifica que cumple con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" especialmente en el artículo 2.2.4.6 sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
7	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES – el oferente certifica contar con un sistema de Gestión Ambiental (SGA) certificado y cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.		

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 003 2022, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

	- El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes, durante y al finalizar el presente contrato, será asumida como responsabilidad directa del contratista. - La firma del contratista no deberá estar registrada en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). - Todos los residuos generados por estas actividades incluyendo material de empaque, deberán ser manejados por el oferente de una manera ambientalmente segura y responsable. Residuos potencialmente peligrosos incluyen productos obsoletos, productos fuera de especificación, material contaminado, residuos líquidos y material absorbente que ha sido utilizado para limpieza. - El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Debe garantizar la adecuada disposición de los residuos peligrosos como aceites y grasas utilizadas, al igual que el tratamiento adecuado de los trapos contaminados producto de la actividad. El cambio de piezas en los equipos a los cuales se les hizo mantenimiento, debe ser informado y debe suministrar el certificado de la disposición final, de ser el caso, por el tratamiento de residuos peligrosos.										
8	MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS - El contratista realizará un plan de gestión integral de residuos no peligrosos aprovechables (30 días después de la firma del contrato), donde se establezca en cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo que se realizará a los mismos. - Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las áreas de producción y disponerse de manera que se eliminen la generación de malos olores, insectos y roedores. - El establecimiento debe disponer se recipientes y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos por la unidad para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, así: <table><tr><td>RESIDUOS ORGÁNICO</td><td>RESIDUOS ORDINARIOS</td><td>PAPEL Y CARTÓN</td><td>PLÁSTICO Y VIDRIO</td></tr><tr><td>BOLSA DE COLOR CREMA</td><td>BOLSA DE COLOR VERDE</td><td>COLOR GRIS</td><td>BOLSA DE COLOR AZUL</td></tr></table>	RESIDUOS ORGÁNICO	RESIDUOS ORDINARIOS	PAPEL Y CARTÓN	PLÁSTICO Y VIDRIO	BOLSA DE COLOR CREMA	BOLSA DE COLOR VERDE	COLOR GRIS	BOLSA DE COLOR AZUL		
RESIDUOS ORGÁNICO	RESIDUOS ORDINARIOS	PAPEL Y CARTÓN	PLÁSTICO Y VIDRIO								
BOLSA DE COLOR CREMA	BOLSA DE COLOR VERDE	COLOR GRIS	BOLSA DE COLOR AZUL								
9	MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS - Para el manejo adecuado de sustancias químicas el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 55 de 1993 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77 Reunión de la Conferencia de la O.I.T. Ginebra 1990" - El contratista debe prever que todas las sustancias químicas que se manejan dentro de la actividad de peluquería, posean su rótulo de identificación y las hojas de seguridad de los productos a emplear para la prestación de este servicio.										
10	El arrendatario en el inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y deberá contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico.										
11	El arrendatario deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello una vez adjudicado el contrato, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar plan de acción para esta actividad)										
12	El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 22 del Decreto 2981 del 20/12/2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.										

13	El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.		
14	En lo posible el inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite el aprovechamiento.		
15	El contratista debe mantener en impecable estado de aseo el sitio objeto del contrato, manteniendo un óptimo nivel de las condiciones de salubridad en lo que respecta al higiene y normas sanitarias. Así mismo, debe instalar un punto ecológico, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema gestión ambiental implementado. Por último, debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión de COVID-19 establecido por el Gobierno Nacional entre ellos los siguientes: ✓ Instalar dispensadores de gel antibacterial y alcohol de fácil acceso para los clientes. ✓ Garantizar la limpieza y desinfección de la superficie de los equipos y en general, cualquier superficie que haya podido ser utilizada por los clientes, de acuerdo con los protocolos de limpieza establecidos mínimo dos veces al día. ✓ Señalización de utilización de los elementos de bioseguridad (utilización e tapabocas, distancia mínima, lavado de manos entre otros) de acuerdo a los establecido por el Ministerio de Salud y Protección Civil. ✓ Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, o las demás disposiciones que lo modifique, aclare o sustituya, Lo anterior con el fin de evitar foco de transmisión del virus COVID-19.		
16	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente certifica que cuenta con toda la logística que menciona la Resolución 2117 de 2010 Ministerio De La Protección Social <i>"Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones"</i>.		
17	El arrendatario se compromete tan pronto tenga en funcionamiento la peluquería y venta de accesorios a gestionar en un periodo no mayor a un (1) mes, la licencia sanitaria expedida por la Dirección Local de Salud, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.		
18	El arrendatario se compromete tan pronto tenga en funcionamiento la peluquería y venta de accesorios a gestionar y tener listo en un periodo no mayor a un (1) mes, la acreditación de seguridad industrial expedida por una Administradora de Riesgos Profesionales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.		

En mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones que el cargo le confieren, el suscrito Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: establecer como modalidad de selección, la contratación directa para el proceso PN MEVAL CD 003 2021 cuyo objeto es "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

ARTÍCULO SEGUNDO: establecer la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la calle 48 No.45-58 de Medellín, en el horario de 08:00 a.m. a

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 003 2022, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DE 35,56 M2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y VENTA DE ACCESORIOS, UBICADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

12:00 .m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes, como lugar donde se pondrán consultar los estudios y documentos previos del proceso; así mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Medellín (Antioquia), a los

240122

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Brigadier General **JAVIER JOSUÉ MARTÍN GÁMEZ**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: PT Keren Marcela Muñoz Hoyos – Analista Contratos MEVAL
Revisado por: SI. Orlando Manuel Villero Padilla – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado por: TE. Juan José Guzmán – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: CT. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: MY. Héctor Yeison Arana Pinilla – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Fecha de elaboración: 20-01-2022
Ubicación: \\172.26.99.20\arcon\2022\02 PROCESOS CONTRACTUALES\04 DIRECTA\PN MEVAL CD 003 2022 ARRIENDO PELUQUERIA ESCER

Calle 48 Nro. 45 - 58
Teléfono: 5905900 Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

